UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 094 DE 2019
(Diciembre 14)

"Por medio del cual se autoriza al Rector para adelantar los trámites administrativos y contractuales superando la actual vigencia fiscal"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece un régimen de autonomía para las universidades, el cual es desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que el mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, el cual contempla un régimen financiero y presupuestal para la institución.

Que el estatuto Presupuestal de la Universidad de los Llanos es el Acuerdo Superior 059 de 1997, que no fue derogado, ni modificado por el Estatuto General vigente.

Que el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 59 de 1997 determina qué *"cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal(..) Las distintas dependencias deberán prever en sus planes y programas la inclusión de todos los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondiente, que garanticen su ejecución"*

Que dentro del marco normativo de la Universidad de los Llanos resulta posible la ejecución de recursos actuales en vigencias futuras con las previsiones y trámites correspondientes ante el Consejo Superior Universitario, permitiendo que los contratos de bienes o servicios superen la actual vigencia fiscal y se encuentren debidamente justificados.

Que la Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos informó la relación de las contratistas de prestación de servicios que se encuentran en periodo de gestación.

Que la Corte Constitucional en sentencia T 030 de 2018 y en demás pronunciamientos de este orden ha previsto un fuero especial de maternidad siempre que se determine: *"i) la existencia de una relación laboral o de prestación; y que ii) en vigencia de la citada relación laboral o de prestación, se encuentre en embarazo o dentro de los tres (03) meses siguientes al parto, no siendo tal situación un hecho determinante en la configuración de una relación distinta a la de prestación de servicios"*

Que a su vez la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales ha informado que en la actualidad la Granja de la Universidad de los Llanos, área donde se desarrollan procesos investigativos, académicos y de producción, cuenta con una serie de animales e individuos

destinados para tal fin, los cuales requieren cuidado, alimentación y todo el seguimiento durante el periodo de diciembre a enero, que con base a ello se requiere de personal externo que durante dicho periodo desarrolle las actividades previstas para el seguimiento de la granja de la institución.

Que el 06 de diciembre se radicó en la Secretaría del Consejo Superior Universitario, la solicitud correspondiente a la autorización por parte de este cuerpo colegiado para ejecutar los procesos de contratación del personal, sin interrupción desde el día 26 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020, superando la presente vigencia fiscal.

Que en el desarrollo de la sesión Ordinaria N° 020 del 14 de Diciembre de 2019, el Consejo Superior Universitario analizó dicha solicitud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR al Rector para adelantar los trámites administrativos pertinentes a fin de realizar las actividades contractuales respecto de las personas que se encuentren en periodo de gestación y continúe la necesidad institucional superando la actual vigencia fiscal por un valor de hasta Ocho Millones Siete Mil Novecientos Noventa y Un Pesos Mcte ($ 8.007.991.oo).

ARTICULO 2°. AUTORIZAR al Rector para adelantar los trámites contractuales superando la actual vigencia fiscal para el desarrollo de las actividades que se requieran en la Granja Barcelona y la Unidad Rural Manacacias, por un valor de Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Once Pesos Mcte ($ 2,595,311.00).

ARTICULO 3° DISPONER que la presente Resolución Superior rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2019.

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: Oficina Jurídica